



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
ALCALDIA SAN LUIS DE PALENQUE
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



**DECRETO No. 066 DE 2012
(Octubre 29)**

“POR EL CUAL SE REESTRUCTURA Y ACTUALIZA EL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El alcalde del municipio de San Luis de Palenque, Casanare, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el decreto 1355 de 1970, la ley 136 de 1994, Ordenanza 015 de 2006 “Código de Policía para el Departamento de Casanare” y Acuerdo municipal y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde municipal, es el competente para dictar medidas de Convivencia y Seguridad ciudadana, formular políticas en materia de seguridad justicia, protección y promoción de derechos y libertades públicas, con el objeto de fortalecer y garantizar a todos los habitantes la convivencia y la igualdad dentro de un marco jurídico democrático, descentralizado y participativo.

Que se deben emprender acciones de prevención y control de la violencia y la delincuencia y salvaguardar el orden público en el municipio.

Que se debe Promover y consolidar una cultura de paz, de no violencia, de solidaridad y de respeto integral a los Derechos Humanos.

Que el municipio debe propender por unas relaciones sociales solidarias, pacíficas y de respeto a la convivencia, mediante acciones de prevención de la conflictividad social y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ciudadana a las manifestaciones de violencia, en un marco de respeto y garantía de los Derechos Humanos.

Que como medida educativa una vez cada mes se debe reducir el horario de funcionamiento de los establecimientos públicos del municipio en especial aquellos donde se expenden licores, por ser estos potenciales detonantes de la alteración al orden público.

Dentro del marco del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y en merito de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase a partir de la fecha el siguiente horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en la jurisdicción del municipio de San Luis de Palenque:

a) BARES, CANTINAS, DISCOTECAS, BILLARES Y SITIOS DE COMIDAS RAPIDAS.

LUNES A JUEVES Y DOMINGOS CUANDO EL LUNES SIGUIENTE NO ES FESTIVO:

Edwin D



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
ALCALDIA SAN LUIS DE PALENQUE
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



- Apertura de establecimientos: 06:00 AM.
- Cierre de establecimientos: 12:00 de la noche.

VIERNES, SABADOS Y DOMINGOS CUANDO EL LUNES SIGUIENTE ES FESTIVO:

- Apertura de establecimientos: 06:00 AM.
- Cierre de establecimientos: 02:00 AM.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando un día hábil sea festivo para del día anterior la atención al público será:

- Apertura de establecimientos: 06:00 AM.
- Cierre de establecimientos: 12:00 de la noche.

b) TIENDAS (almacenes y venta de abarrotes): De Lunes a Domingo hasta las diez (10:00 pm).

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el caso de restaurantes y cafeterías el horario establecido será de apertura a partir de las 5:00 a.m y de cierre hasta las 10:00 p.m.

PARAGRAFO TERCERO: HORA ZANAHORIA. Establézcase como horario de funcionamiento de todos los establecimientos comerciales del municipio de San Luis de Palenque en especial aquellos donde se expendan bebidas alcohólicas y únicamente durante el último Domingo de cada mes; el comprendido entre las seis (6:00 a.m) y hasta las once (11:00 p.m).

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase como horario de funcionamiento de todos los establecimientos comerciales del municipio de San Luis de Palenque, ubicados en el área rural, durante todos los días de la semana sin excepción; en especial aquellos donde se expendan bebidas alcohólicas; el comprendido entre las seis (6:00 a.m) y hasta las diez (10:00 p.m).

ARTICULO TERCERO: La Policía Nacional será la encargada de dar a conocer y hacer cumplir esta medida y de realizar los diferentes operativos a que haya lugar en observancia del presente Decreto y atinentes a preservar el orden público.

PARAGRAFO PRIMERO: Deléguese en los inspectores rurales la labor de notificación y seguimiento al cumplimiento a los horarios fijados en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Quien infrinja el horario aquí establecido o algunas de las disposiciones del presente Decreto, será sancionado de la siguiente manera:

1. Por la primera vez: Cierre del establecimiento por dos (02) días y amonestación en privado.
2. Por segunda vez: Cierre de establecimiento por cinco (05) días y multa de medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
ALCALDIA SAN LUIS DE PALENQUE
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



3. Por tercera vez: Cierre de establecimiento por siete (07) días y multa de un (01) salario mínimo legal mensual vigente.
4. Por cuarta vez: Suspensión del permiso o licencia del establecimiento por treinta días.

PARAGRAFO PRIMERO: La multa será cancelada a órdenes del municipio en la Secretaria de hacienda de la Alcaldía.

PARAGRAFO SEGUNDO: Al notificarse la resolución, o cuando el multado manifieste que se encuentre en estado de insolvencia, aquella se convertirá en trabajo, en obra de interés público de la comunidad, a razón de un salario mínimo legal diario por día trabajado.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y Deroga las demás normas que contradigan las disposiciones aquí contenidas.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR DUARTE MORENO
Alcalde Municipal


Revisado. Dr. Santiago Moreno Neita.
Asesor Jurídico